



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 121-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS.

El Oficio N° 033-2021-GG/SATP, de fecha 08 de febrero de 2021, del Gerente General del SATP; el Oficio N° 037-2021-GG/SATP, de fecha 24 de febrero de 2021, del Gerente General del SATP, mediante el cual se remite proyecto de Ordenanza Municipal sobre tasaciones arancelarias 2021; el Informe N° 026-2021-OPUyR-GTyT/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, de la Oficina de Planificación Urbana y Rural; el Informe N° 481-2021-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 183-2021-GG/SATP, de fecha 16 de agosto de 2021, del Gerente General del SATP; el Dictamen N° 012-2021-CEYA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo II del Título Preliminar

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 033-2021-GG/SATP, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente General del SATP, remitió a esta Provincial el Informe Legal N° 031-2021-AL/SATP, de fecha 06 de febrero de 2021, emitido por el Jefe la Oficina de Asesoría Legal del SATP, mediante el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

Conclusiones:

1. De conformidad con lo expuesto, respecto la tasación arancelaria que es la determinación de la base impositiva para el cálculo del impuesto predial esta constituye un elemento preponderante en la determinación tributaria como función del SATP.
2. De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Operaciones de contar con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 121-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2021.

dicha función permitirá tener actualizado año a año el valor arancelario y lo más importante contar con información confiable para el cálculo correcto del impuesto predial.

3. Resulta factible desde el punto de vista legal, ampliar la competencia establecida en el Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP con la finalidad de que sea de competencia exclusiva del SATP la elaboración de Tasaciones Arancelarias Reglamentarias de Terrenos Urbanos y Rústicos dentro de la expansión urbana y otros que necesiten arancelamiento.

Recomendaciones:

Se recomienda, presentar al Comité Directivo del SATP la propuesta de modificación, vía Ordenanza Municipal, de la norma de creación y estatutaria del SATP, a efectos de incorporar como función exclusiva del SATP la elaboración de Tasaciones Arancelarias reglamentarias de terrenos urbanos y rústicos dentro de la expansión urbana y otros que necesiten arancelamiento.

(...);

Que, mediante Oficio N° 037-2021-GG/SATP, de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente General del SATP, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre tasaciones arancelarias 2021, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal del SATP, a efectos que se considere la recomendación de ampliar la competencia del SATP para que de manera exclusiva elabore las tasaciones arancelarias reglamentarias de terrenos urbanos y rústicos dentro de la expansión urbana;

Que, con Informe N° 026-2021-OPUyR-GTyT/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala: "(...) es factible delegar las funciones de elaboración de las tasaciones arancelarias al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, aplicando el modelo de elaboración de evaluación arancelaria que se indica en el Reglamento Nacional de Tasaciones vigente. Asimismo, que en el proyecto de Ordenanza Municipal se precise que el SATP deberá remitir a la División de Habilitación y Expansión Urbana, las tasaciones arancelarias para la elaboración de los respectivos certificados arancelarios";

Que, con Informe N° 481-2021-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló lo siguiente:

"(...)

Estando a lo establecido en la Ordenanza de creación del Servicio de Administración Tributaria - SATP en que la finalidad del mismo, es la recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura, en lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 y considerando que mediante el Proyecto de Ordenanza que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 121-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2021.

alcanza, se propone la delegación de funciones de elaboración de tasaciones arancelarias reglamentarias de terrenos urbanos y rústicos dentro de la expansión urbana y otros que necesiten arancelamiento dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura al SATP, delegación que estaría vinculada a la correcta aplicación del impuesto predial y que considerando lo indicado por la Oficina de Asesoría Legal del SATP, pues la tasación arancelaria que es la determinación de la base impositiva para el cálculo del impuesto predial esta constituye un elemento preponderante en la determinación tributaria como función del SATP. En tal sentido, siendo que las áreas involucradas han realizado el análisis correspondiente de su propuesta, se debe considerar en el proyecto de ordenanza alcanzado la precisión a la que se hace referencia en el Informe 013-2021-JDAB-DHyEU-OPUyR/MPP.

(...);

Que, por lo indicado en el Informe Nº 481-2021-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló opino que: "(...) la propuesta de Ordenanza Municipal sea puesta a consideración del Pleno del Concejo a efectos que, considerando los informes emitidos por las áreas involucradas, proceda a determinar lo que estime conveniente de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, con la precisión realizada en el Informe 013-2021-JDAB-DHyEU-OPUyR/MPP";

Que, con Oficio Nº 183-2021-GG/SATP, de fecha 16 de agosto de 2021, el Gerente General del SATP, señaló: "(...) que teniendo en cuenta la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 481-2021-GAJ/MPP, ya se encuentra implementada en el Acta de Sesión de Comité Directivo del SATP y, con relación a la recomendación efectuada en el Informe Nº 013-2021-JDAB-DHyEU-OPY/MPP se coordinó con el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana, a efectos de agregar un párrafo adicional en el "Artículo Sexto" del proyecto a efecto de viabilizar la recomendación formulada teniendo en cuenta que la emisión del Certificado Arancelario también es materia de delegación al SATP. En tal sentido, habiéndose implementado las recomendaciones, se permite para anexar al expediente principal para continuidad de trámite aprobación del proyecto";

Que, con Dictamen Nº 012-2021-CEYA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar el Proyecto de Ordenanza remitido por el Servicio de Administración Tributaria, que: "DELEGA la competencia exclusiva al Servicio de Administración Tributaria de Piura para la elaboración de Tasaciones Arancelarias Reglamentarias de terrenos urbanos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 121-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2021.

rústicos dentro de la expansión urbana y otros que necesiten arancelamiento dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura (...);

Que, Sometido a consideración el Dictamen N° 012-2021-CEYA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, la Comisión de Economía y Administración, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24 – 2021 - Quincuagésimo Séptima Sesión Virtual, de fecha 15 de noviembre de 2021, **RECHAZÓ** por mayoría el Proyecto de Ordenanza Municipal remitido por el Servicio de Administración Tributaria de Piura; por lo que en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la delegación de la competencia exclusiva al Servicio de Administración Tributaria de Piura para la elaboración de Tasaciones Arancelarias Reglamentarias de terrenos urbanos y rústicos dentro de la expansión urbana y otros que necesiten arancelamiento dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y Transportes; a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Comité Directivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Aldo Raúl Herrera Torres
JEFE